



CURADOR URBANO 2
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-22-0402
RESOLUCIÓN No.

11001-2-22-2533

De 11 OCT 2022

“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total y Cerramiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”

EL CURADOR URBANO No. 2 DE BOGOTÁ D.C.
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO

En uso de las facultades legales que le son conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 389 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que mediante referencia No. 11001-2-22-0402 del 1 de abril de 2022, se radicó ante este Despacho, la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obr-a Nueva, Demolición Total, para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-539984, CHIP AAA0044YAKL, ubicado en la KR 72 J 46 17 S (ACTUAL) de la Localidad de Kennedy, en Bogotá D.C., presentada por la señora ISABEL ORTIZ REYES identificado con C.C. No. 28.471.215 de Vélez en calidad de propietaria del inmueble quien confirió poder especial al señor GERSON FERNANDO BAZURTO PEREZ identificado con C.C. No. 80.034.537 de Bogotá D.C.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece:

***ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.4** Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.*

Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.

(...)

(Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que el día 15 de julio de 2022, este Despacho emitió Acta de Observaciones y Correcciones la cual fue recibida por el solicitante de la licencia el día 19 de julio de 2022 mediante correo electrónico.

Que el día 26 de agosto de 2022, el señor GERSON FERNANDO BAZURTO PEREZ solicito prórroga para el cumplimiento de Acta de Observaciones, misma que fue concedida dando el termino de ampliación hasta el 22 de septiembre de 2022.



CURADOR URBANO 2

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-22-0402

RESOLUCIÓN No.

11001-2-22-2533

De 11 OCT 2022

“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total y Cerramiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”

Que vencido el término para dar cumplimiento al Acta de Observaciones y Correcciones del día 15 de julio de 2022, el solicitante no dio cumplimiento a las observaciones realizadas de la siguiente manera:

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS

5- CUADRO DE ÁREAS

1-Corregir cuadro de áreas general según cambio en el área del lote

7- PROYECTO ARQUITECTÓNICO

3- En baño de comercio acotar y cumplir con las siguientes medidas: un espacio lateral y frontal al inodoro de dimensiones mínimas 1.60 mts x 1.20 mts, que posibilite la transferencia de la persona al aparato sanitario y disponer de un área mínima libre de circulación de 1.50 mts de diámetro que permita el libre giro de una silla de ruedas y la aproximación a los distintos aparatos de conformidad con lo establecido en la NTC-5017.

5- Verificar concordancia de los cortes y las fachadas con las plantas arquitectónicas.

8- VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

1- En caso que el proyecto se destine a Vivienda de Interés Social motivo por el cual una de las unidades de vivienda se debe plantear cumpliendo con las dimensiones para personas con movilidad reducida. De la misma forma facilitar el acceso y desplazamiento, para dichas personas.

OBSERVACIONES ESTRUCTURALES

3- ARQUITECTURA

Debe existir total concordancia en bordes de placa, vacíos, alturas, aislamientos, niveles, columnas, espesores de placa, muros, ejes, distancia entre ejes, cotas, ductos, etc., entre planos estructurales y planos arquitectónicos.

Según el literal A.9.3.3 de las NSR-10: “La responsabilidad de la coordinación de los diferentes diseños recae en el profesional que figura como diseñador arquitectónico en la solicitud de licencia de construcción” y en caso de presentarse modificaciones arquitectónicas ajustar en lo pertinente el proyecto estructural.

-El proyecto arquitectónico de la edificación debe cumplir la reglamentación urbana vigente, los requisitos especificados de la NSR-10 Título J y K, en lo referente a los usos de cada una de las partes de la edificación, distancias de recorridos, huellas y contrahuellas en escaleras, ancho mínimo de salidas, muros cortafuego a lo largo de todo su recorrido, apertura de puertas en el sentido de la evacuación, etc.

-Indicar en cada una de las plantas Arquitectónicas grado de desempeño de elementos no estructurales (Bajo), grupo de uso (I), coeficiente de importancia (I=1.0).

En virtud de lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bogotá, D.C. Arq. GERMAN MORENO GALINDO,

GA



CURADOR URBANO 2

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-22-0402

RESOLUCIÓN No.

11001-2-22-2533

De

11 OCT 2022

“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total y Cerramiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”

RESUELVE

ARTICULO 1°: Entender desistida tácitamente la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-539984, CHIP AAA0044YAKL, ubicado en la KR 72 J 46 17 S (ACTUAL) de la Localidad de Kennedy, en Bogotá D.C., presentada por la señora ISABEL ORTIZ REYES identificado con C.C. No. 28.471.215 de Vélez en calidad de propietaria del inmueble, para el expediente radicado bajo el No 11001-2-22-0402 del 1 de abril de 2022 por las razones expuestas en la parte considerativa de esta decisión.

ARTICULO 2°: Como consecuencia de lo anterior, proceder a archivar el expediente relacionado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO 3°: Notificar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 4°: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante el suscrito Curador Urbano N.º 2 de Bogotá D.C., el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 5°: Advertir que los interesados contarán con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

11 OCT 2022

ARQ. GERMAN MORENO GALINDO

Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C.

Ejecutoriada a los

Proyectó: LDSL

15 DIC 2022